

114

MEMORANDUM para el señor Ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

I.-Con fecha 9 de febrero del año actual, el señor Enrique Torreblanca, como apoderado de la sucesión del finado señor General Alvaro Obregón, dirigió un escrito al C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, proponiendo pagar el impuesto sobre la renta de los créditos hipotecarios a cargo de la misma sucesión y a favor de las señoras Dolores Izabal Viuda de Torres, Dolores Torres Viuda de Albín, Sofía Torres Viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutierrez.

II.-Para el efecto indicado, hizo la relación de ambos créditos, en la forma siguiente:- "A.-Por escritura número 418 de fecha 7 de mayo de 1924, otorgada ante el señor Horacio So-barzo, Juez de Primera Instancia de Nogales, Sonora, en funciones de Notario Público, el señor Ignacio P. Gaxiola, como apoderado del señor General Alvaro Obregón, reconoció deber un saldo por capital e intereses a favor de la Comisión Monetaria, por valor de (\$111.741.62) ciento once mil setecientos cuarenta y un pesos, sesenta y dos centavos, cuya suma devengaría un interés de 10% anual, el cual se pagaría por anualidades vencidas, o en su defecto, capitalizando los intereses con el mismo rédito de 10% anual. Para garantizar el pago de principal, intereses y demás prestaciones convenidas, el señor General Obregón constituyó hipoteca en primer lugar a favor de la Comisión Monetaria, sobre el Molino Harinero, sito en Navojoa, Alamos, Sonora. B.-Por escritura número 10806, de fecha 7 de agosto de 1924, otorgada ante el Notario Público, señor licenciado Felipe Arellano, en esta Capital, la Comisión Monetaria adquirió un crédito por valor de (\$500.000.00) quinientos mil pesos, a cargo del Gobierno Federal y a favor de los señores Aureliano L. Torres, Remigia Torres de Gutiérrez, Dolores Torres Viuda de Albín y Sofía Torres Viuda de Wolf, cediendo en pago de dicho crédito a los señores Torres, entre otros, un crédito a cargo del señor General Alvaro Obregón, por la suma de (\$118.639.27) ciento diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos, veintisiete centavos, con todas las condiciones estipuladas en la escritura hipotecaria de fecha 7 de mayo de 1924. C.-Por escritura número 11040, de fecha 4 de Octubre de 1924, otorgada en esta Capital, ante el Notario Público, señor licenciado Felipe Arellano, el señor General Obregón reconoció otro crédito a favor de la Comisión Monetaria, por la suma de (\$244.311.43) doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos, pagadero dentro de tres años y medio de plazo, con un interés de 10% anual. D.-Por escritura número 11262, de fecha 26 de Noviembre de 1924, otorgada ante el mismo Notario, licenciado Felipe Arellano, se celebró una permuta y cesión de créditos entre la Comisión Monetaria por una parte, y el señor Aureliano L. Torres por sí y en representación de las señoras Dolores Torres Viuda de Albín, Sofía Torres Viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutiérrez, en virtud de la cual, la citada Comisión Monetaria cedió a los señores Torres el crédito a cargo del señor General Obregón, a que se refiere el punto anterior; y E.-Hasta la fecha, la sucesión del finado señor General Obregón, debe a los señores Torres la suma de (\$362.950)70) trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos, setenta centavos, que importan ambos créditos, más los intereses devengados, con excepción de la suma de --- (\$12.631.32) doce mil seiscientos treinta y un pesos, treinta y dos centavos, que fueron pagados a la señora Dolores Izá-

bal Viuda de Torres, sobre cuya suma se cubrió el impuesto sobre la renta, según consta en las manifestaciones de 12 de enero de 1927 y 8 de enero de 1930."

III.-En el mismo escrito expresa el señor Torreblanca, que por encontrarse la sucesión del finado señor General Alvaro Obregón en la imposibilidad de pagar los créditos e intereses de las señoras Torres, con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, se había celebrado una minuta ante Notario Público, en virtud de la cual se dió en pago total de dichos créditos, previa la condonación de los intereses, los predios denominados Campo Mayo y Buenavista, ubicados en la Municipalidad de Guasave, Estado de Sinaloa, incluyendo la sexta parte del Canal del Cubilete, predios que tienen un valor mucho menor que la deuda principal, de donde resultaba que las acreedoras no solamente no recibieron intereses, ni utilidades de ninguna especie, sino que recibieron en pago una cantidad muy inferior al capital prestado.

IV.- También se expresó en el mismo escrito, que aunque las acreedoras debían pagar el impuesto sobre la renta, de acuerdo con la ley, en el caso de que se trataba, se había estipulado en la cláusula XIII de la minuta de 30 de noviembre de 1933, que la sucesión del señor General Obregón pagaría dicho impuesto, en caso de que se causara, teniendo en cuenta la condonación de intereses, y la circunstancia de que los predios dados en pago tenían un valor mucho menor que la deuda principal; en otras palabras, la sucesión del señor General Obregón, se obligó a pagar el impuesto sobre la renta, como parte del precio de la dación en pago.

V.- Igualmente se pidió en el escrito de referencia, que la liquidación de intereses, para el efecto del pago del impuesto sobre la renta, se hiciera hasta el día 30 de noviembre del año próximo pasado, tomando en consideración que la minuta de dación en pago debería surtir sus efectos desde la fecha de la propia minuta (30 de noviembre de 1933), de donde resultaba que prácticamente en esa fecha quedó consumada la operación, faltando únicamente lo relativo al pago del impuesto sobre la renta y a la división material de los terrenos, para elevar a escritura pública la citada minuta. 2

2-

VI.-En uno de los Departamentos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para facilitar el acuerdo correspondiente, se modificó parcialmente el escrito presentado por el señor Enrique Torreblanca, con fecha 9 de febrero del presente año, habiendo quedado suprimido en esa modificación el crédito de (\$118.639.27) ciento diez y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos, veintisiete centavos, descrito en la letra B. del punto I de este escrito, y por consiguiente, solo se resolvió sobre el crédito de (\$244.311.43) doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos contenido en la letra C. del mismo punto I. ^T

VII.-En la resolución que recayó a la petición del señor Enrique Torreblanca, se acordó el pago del impuesto sobre la renta únicamente sobre el crédito de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos, cuyo pago se cubrió con el 75% en Bonos de la Deuda Pública Interior, y el 25% en moneda nacional.

VIII.-Como en el escrito presentado por el señor Torreblanca con fecha 9 de febrero del año actual, ^{de acuerdo} se gestionó el pago del impuesto sobre la renta de ambos créditos, y como la intención fue acordar dicho pago en la forma en que se verificó el correspondiente al crédito de \$244.311.43, y solo por un error involuntario dejó de comprenderse en ese acuerdo el crédito de \$118.639.27, procede que se haga extensivo el repetido acuerdo al crédito omitido, o en último caso, que se dicte una nueva resolución en los mismo términos, esto es, aceptando el pago del impuesto sobre la renta en un 75% de Bonos de la Deuda Pública Interior, y el 25% restante en moneda nacional, ^{de acuerdo} sobre los intereses correspondientes al crédito de \$118.639.27, liquidándose dicho impuesto hasta el día 30 de Noviembre de 1933, en que quedó consumada la dación en pago, supuesto que de esa fecha en adelante ya no se pudieron causar legalmente ningunos intereses.

México, Julio 21 de 1934 .

MEMORANDUM para el señor Ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

I.- Con fecha 9 de febrero del año actual, el señor Enrique Torreblanca, como apoderado de la sucesión del finado señor General Alvaro Obregón, se presentó en el Departamento -- del Impuesto sobre la Renta con un escrito en el que se proponía pagar el Impuesto sobre la Renta de los créditos hipotecarios a cargo de la misma Sucesión, y a favor de las señoras - Dolores Izábal viuda de Torres, Dolores Torres viuda de Albín, Sofía Torres viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutiérrez.

II.- Para el efecto indicado, hizo la relación de ambos créditos en la forma siguiente:- "A".- Por escritura número 418 de fecha 7 de mayo de 1924, otorgada ante el señor Horacio Sobarzo, Juez de Primera Instancia de Nogales, Sonora, en funciones de Notario Público, el señor Ignacio P. Gaxiola, como apoderado del señor General Alvaro Obregón, reconoció deber un saldo por capital e intereses a favor de la Comisión Monetaria por valor de \$111,741.62 (ciento once mil setecientos cuarenta y un pesos sesenta y dos centavos), cuya suma devengaría un interés de 10% anual, el cual se pagaría por anualidades vencidas, o en su defecto, capitalizando los intereses con el mismo rédito de 10% anual. Para garantizar el pago de principal, intereses y demás prestaciones convenidas, - el señor General Obregón constituyó hipoteca en primer lugar a favor de la Comisión Monetaria, sobre el Molino Harinero, - sito en Navojoa, Alamos, Sonora.- "B".- Por escritura número 10806, de fecha 7 de agosto de 1924, otorgada ante el Notario Público señor Licenciado Felipe Arellano, en esta capital, la Comisión Monetaria adquirió un crédito por valor de - - - \$500.000.00 (quinientos mil pesos) a cargo del Gobierno Federal y a favor de los señores Aureliano L. Torres, Remigia Torres de Gutiérrez, Dolores Torres viuda de Albín y Sofía Torres viuda de Wolf, cediendo en pago de dicho crédito a los señores Torres, entre otros, un crédito a cargo del señor General Alvaro Obregón por la suma de \$118.639.27 (ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos, con todas las condiciones estipuladas en la escritura hipotecaria de fecha 7 de mayo de 1924. "C".- Por escritura número 11040, de fecha 4 de octubre de 1924, otorgada en esta capital, ante el Notario Público señor Licenciado Felipe Arellano, el señor General Obregón reconoció otro crédito a favor de la Comisión Monetaria por la suma de \$244.311.43 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos,) pagaderos dentro de tres años y medio de -- plazo, con un interés de 10% anual. "D".- Por escritura número 11262, de fecha 26 de noviembre de 1924, otorgada ante - el mismo Notario Licenciado Felipe Arellano, se celebró una - permuta y cesión de créditos entre la Comisión Monetaria por una parte y el señor Aureliano L. Torres por sí y en representación de las señoras Dolores Torres viuda de Albín, Sofía Torres viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutiérrez, en virtud - de la cual, la citada Comisión Monetaria cedió a los señores Torres el crédito a cargo del señor General Obregón, a que se refiere el punto anterior; y "E".- Hasta la fecha, la Sucesión del finado señor General Obregón debe a los señores Torres la suma de \$362.950.70 (trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos setenta centavos), que importan am-

bos créditos, más los intereses devengados, con excepción de la suma de \$12.631.32 (doce mil seiscientos treinta y un pesos treinta y dos centavos), que fueron pagados a la señora Dolores Izábal viuda de Torres, sobre cuya suma se cubrió el Impuesto sobre la Renta, según consta en las Manifestaciones de 12 de enero de 1927 y 8 de enero de 1930."

III.- En el mismo escrito expresa el señor Torreblanca que por encontrarse la Sucesión del finado señor General Alvaro Obregón en la imposibilidad de pagar los créditos e intereses de las señoras Torres, con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, se había celebrado una minuta ante Notario Público, en virtud de la cual se dió en pago total de dichos créditos, previa la condonación de los intereses, -- los predios denominados Campo Mayo y Buenavista, ubicados en la Municipalidad de Guasave, Estado de Sinaloa, incluyendo la sexta parte del Canal del Cubilete, predios que tienen un valor mucho menor que la deuda principal, de donde resultaba que las acreedoras no solamente no recibieron intereses, ni utilidades de ninguna especie, sino que recibieron en pago una cantidad muy inferior al capital prestado.

IV.- También se expresó en el mismo escrito, que aunque las acreedoras debían pagar el Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Ley, en el caso de que se trataba, se había estipulado en la Cláusula XIII de la minuta de 30 de noviembre de 1933, que la Sucesión del señor General Obregón pagaría dicho Impuesto, en caso de que se causara, teniendo en cuenta la condonación de intereses y la circunstancia de que los predios dados en pago tenían un valor mucho menor que la deuda principal; en otras palabras, la Sucesión del señor General Obregón, se obligó a pagar el Impuesto sobre la Renta, como parte del precio de la dación en pago.

V.- Igualmente se pidió en el escrito de referencia, que la liquidación de intereses, para el efecto del pago -- del Impuesto sobre la Renta, se hiciera hasta el día 30 de noviembre del año próximo pasado, tomando en consideración que la minuta de dación en pago debería surtir sus efectos desde la fecha de la propia minuta (30 de noviembre de 1933),

de donde resultaba que prácticamente en esa fecha quedó consumada la operación, faltando únicamente lo relativo al pago del Impuesto sobre la Renta y a la división material de los terrenos, para elevar a Escritura Pública la citada minuta. No obstante ésto, el señor Enrique Torreblanca hizo el pago del Impuesto sobre los intereses en cuestión, hasta el 15 de febrero del corriente año.

VI.- Para apresurar la tramitación necesaria hasta conocer el importe total del Impuesto, el señor Enrique Torreblanca solicitó y obtuvo del Departamento del Impuesto sobre la Renta que ese mismo Departamento fuera quien le diera la cifra exacta de lo que se adeudaba, y basado en esa cifra el señor Enrique Torreblanca efectuó el pago aludido, pero por un error involuntario quedó suprimido el crédito de \$118.639.27 (ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos), descrito en la Letra "B" del punto primero de este escrito, y por consiguiente solo se pagó lo correspondiente al crédito de \$244.311.43 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos cuarenta y tres centavos), contenidos en la Letra "C" del mismo punto primero.

VII.- En la resolución que recayó a la petición del señor Enrique Torreblanca, se acordó el pago del Impuesto sobre la Renta únicamente sobre el crédito de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos, cuyo pago se cubrió con el 75% en Bonos de la Deuda Pública Interior y el 25% en moneda nacional.

VIII.- Como en el escrito de referencia se pedía efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta de ambos créditos, y como la intención fué acordar dicho pago en la forma en que se verificó el correspondiente al crédito de \$244.311.43 y solo por un error involuntario dejó de comprenderse en ese acuerdo el crédito de \$118.639.27, procede que se haga extensivo el repetido acuerdo al crédito omitido, o en último caso, que se dicte una nueva resolución en los mismos --

116

términos, ésto es, aceptando el pago del Impuesto sobre la Renta en un 75% de Bonos de la Deuda Pública Interior, y - el 25% restante en moneda nacional, sobre los intereses correspondientes al crédito de \$118.639.27, liquidándose dicho Impuesto hasta el día 30 de noviembre de 1933, en que quedó consumada la dación en pago, supuesto que de esa fecha en adelante ya no se pudieron causar legalmente ningunos intereses.

México, D.F. julio 21 de 1934.

bos créditos, más los intereses devengados, con excepción de la suma de \$12.631.32 (doce mil seiscientos treinta y un pesos treinta y dos centavos), que fueron pagados a la señora Dolores Izábal viuda de Torres, sobre cuya suma se cubrió el Impuesto sobre la Renta, según consta en las Manifestaciones de 12 de enero de 1927 y 8 de enero de 1930."

III.- En el mismo escrito expresa el señor Torreblanca que por encontrarse la Sucesión del finado señor General Alvaro Obregón en la imposibilidad de pagar los créditos e intereses de las señoras Torres, con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, se había celebrado una minuta ante Notario Público, en virtud de la cual se dió en pago total de dichos créditos, previa la condonación de los intereses, -- los predios denominados Campo Mayo y Buenavista, ubicados en la Municipalidad de Guasave, Estado de Sinaloa, incluyendo la sexta parte del Canal del Cubilete, predios que tienen un valor mucho menor que la deuda principal, de donde resultaba que las acreedoras no solamente no recibieron intereses, ni utilidades de ninguna especie, sino que recibieron en pago una cantidad muy inferior al capital prestado.

IV.- También se expresó en el mismo escrito, que aunque las acreedoras debían pagar el Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Ley, en el caso de que se trataba, se había estipulado en la Cláusula XIII de la minuta de 30 de noviembre de 1933, que la Sucesión del señor General Obregón pagaría dicho Impuesto, en caso de que se causara, teniendo en cuenta la condonación de intereses y la circunstancia de que los predios dados en pago tenían un valor mucho menor que la deuda principal; en otras palabras, la Sucesión del señor General Obregón, se obligó a pagar el Impuesto sobre la Renta, como parte del precio de la dación en pago.

V.- Igualmente se pidió en el escrito de referencia, que la liquidación de intereses, para el efecto del pago -- del Impuesto sobre la Renta, se hiciera hasta el día 30 de noviembre del año próximo pasado, tomando en consideración que la minuta de dación en pago debería surtir sus efectos desde la fecha de la propia minuta (30 de noviembre de 1933),

de donde resultaba que prácticamente en esa fecha quedó consumada la operación, faltando únicamente lo relativo al pago del Impuesto sobre la Renta y a la división material de los terrenos, para elevar a Escritura Pública la citada minuta. No obstante ésto, el señor Enrique Torreblanca hizo el pago del Impuesto sobre los intereses en cuestión, hasta el 15 de febrero del corriente año.

VI.- Para apresurar la tramitación necesaria hasta conocer el importe total del Impuesto, el señor Enrique Torreblanca solicitó y obtuvo del Departamento del Impuesto sobre la Renta que ese mismo Departamento fuera quien le diera la cifra exacta de lo que se adeudaba, y basado en esa cifra el señor Enrique Torreblanca efectuó el pago aludido, pero por un error involuntario quedó suprimido el crédito de \$118.639.27 (ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos), descrito en la Letra "B" del punto primero de este escrito, y por consiguiente solo se pagó lo correspondiente al crédito de \$244.311.43 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos cuarenta y tres centavos), contenidos en la Letra "C" del mismo punto primero.

VII.- En la resolución que recayó a la petición del señor Enrique Torreblanca, se acordó el pago del Impuesto sobre la Renta únicamente sobre el crédito de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos, cuyo pago se cubrió con el 75% en Bonos de la Deuda Pública Interior y el 25% en moneda nacional.

VIII.- Como en el escrito de referencia se pedía efectuar el pago del Impuesto sobre la Renta de ambos créditos, y como la intención fué acordar dicho pago en la forma en que se verificó el correspondiente al crédito de \$244.311.43 y solo por un error involuntario dejó de comprenderse en ese acuerdo el crédito de \$118.639.27, procede que se haga extensivo el repetido acuerdo al crédito omitido, o en último caso, que se dicte una nueva resolución en los mismos --

123

términos, ésto es, aceptando el pago del Impuesto sobre la Renta en un 75% de Bonos de la Deuda Pública Interior, y - el 25% restante en moneda nacional, sobre los intereses correspondientes al crédito de \$118.639.27, liquidándose dicho Impuesto hasta el día 30 de noviembre de 1933, en que quedó consumada la dación en pago, supuesto que de esa fecha en adelante ya no se pudieron causar legalmente ningunos intereses.

México, D.F. julio 21 de 1934.

MEMORANDUM para el señor Ingeniero Marte R. Gómez, Secretario de Hacienda y Crédito Público.

I.- Con fecha 9 de febrero del año actual, el señor Enrique Torreblanca, como apoderado de la sucesión del finado señor General Alvaro Obregón, se presentó en el Departamento -- del Impuesto sobre la Renta con un escrito en el que se proponía pagar el Impuesto sobre la Renta de los créditos hipotecarios a cargo de la misma Sucesión, y a favor de las señoras - Dolores Izábal viuda de Torres, Dolores Torres viuda de Albín, Sofía Torres viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutiérrez.

II.- Para el efecto indicado, hizo la relación de ambos créditos en la forma siguiente:- "A".- Por escritura número 418 de fecha 7 de mayo de 1924, otorgada ante el señor Horacio Sobarzo, Juez de Primera Instancia de Nogales, Sonora, en funciones de Notario Público, el señor Ignacio P. Gaxiola, como apoderado del señor General Alvaro Obregón, reconoció deber un saldo por capital e intereses a favor de la Comisión Monetaria por valor de \$111.741.62 (ciento once mil setecientos cuarenta y un pesos sesenta y dos centavos), cuya suma de vengaría un interés de 10% anual, el cual se pagaría por anualidades vencidas, o en su defecto, capitalizando los intereses con el mismo rédito de 10% anual. Para garantizar el pago de principal, intereses y demás prestaciones convenidas, - el señor General Obregón constituyó hipoteca en primer lugar a favor de la Comisión Monetaria, sobre el Molino Harinero, - sito en Navojoa, Alamos, Sonora.- "B".- Por escritura número 10806, de fecha 7 de agosto de 1924, otorgada ante el Notario Público señor Licenciado Felipe Arellano, en esta capital, la Comisión Monetaria adquirió un crédito por valor de - - - \$500.000.00 (quinientos mil pesos) a cargo del Gobierno Federal y a favor de los señores Aureliano L. Torres, Remigia Torres de Gutiérrez, Dolores Torres viuda de Albín y Sofía Torres viuda de Wolf, cediendo en pago de dicho crédito a los señores Torres, entre otros, un crédito a cargo del señor General Alvaro Obregón por la suma de \$118.639.27 (ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos, con todas las condiciones estipuladas en la escritura hipotecaria de fecha 7 de mayo de 1924. "C".- Por escritura número 11040, de fecha 4 de octubre de 1924, otorgada en esta capital, ante el Notario Público señor Licenciado Felipe Arellano, el señor General Obregón reconoció otro crédito a favor de la Comisión Monetaria por la suma de \$244.311.43 (doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y tres centavos,) pagaderos dentro de tres años y medio de -- plazo, con un interés de 10% anual. "D".- Por escritura número 11262, de fecha 26 de noviembre de 1924, otorgada ante - el mismo Notario Licenciado Felipe Arellano, se celebró una - permuta y cesión de créditos entre la Comisión Monetaria por una parte y el señor Aureliano L. Torres por sí y en representación de las señoras Dolores Torres viuda de Albín, Sofía Torres viuda de Wolf y Remigia Torres de Gutiérrez, en virtud - de la cual, la citada Comisión Monetaria cedió a los señores Torres el crédito a cargo del señor General Obregón, a que se refiere el punto anterior; y "E".- Hasta la fecha, la Sucesión del finado señor General Obregón debe a los señores Torres la suma de \$362.950.70 (trescientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta pesos setenta centavos), que importan am-

bos créditos, más los intereses devengados, con excepción de la suma de \$12.631.32 (doce mil seiscientos treinta y un pesos treinta y dos centavos), que fueron pagados a la señora Dolores Izábal viuda de Torres, sobre cuya suma se cubrió el Impuesto sobre la Renta, según consta en las Manifestaciones de 12 de enero de 1927 y 8 de enero de 1930."

III.- En el mismo escrito expresa el señor Torreblanca que por encontrarse la Sucesión del finado señor General Alvaro Obregón en la imposibilidad de pagar los créditos e intereses de las señoras Torres, con fecha 30 de noviembre del año próximo pasado, se había celebrado una minuta ante Notario Público, en virtud de la cual se dió en pago total de dichos créditos, previa la condonación de los intereses, -- los predios denominados Campo Mayo y Buenavista, ubicados en la Municipalidad de Guasave, Estado de Sinaloa, incluyendo la sexta parte del Canal del Cubilete, predios que tienen un valor mucho menor que la deuda principal, de donde resultaba que las acreedoras no solamente no recibieron intereses, ni utilidades de ninguna especie, sino que recibieron en pago una cantidad muy inferior al capital prestado.

IV.- También se expresó en el mismo escrito, que aunque las acreedoras debían pagar el Impuesto sobre la Renta, de acuerdo con la Ley, en el caso de que se trataba, se había estipulado en la Cláusula XIII de la minuta de 30 de noviembre de 1933, que la Sucesión del señor General Obregón pagaría dicho Impuesto, en caso de que se causara, teniendo en cuenta la condonación de intereses y la circunstancia de que los predios dados en pago tenían un valor mucho menor que la deuda principal; en otras palabras, la Sucesión del señor General Obregón, se obligó a pagar el Impuesto sobre la Renta, como parte del precio de la dación en pago.

V.- Igualmente se pidió en el escrito de referencia, que la liquidación de intereses, para el efecto del pago -- del Impuesto sobre la Renta, se hiciera hasta el día 30 de noviembre del año próximo pasado, tomando en consideración que la minuta de dación en pago debería surtir sus efectos desde la fecha de la propia minuta (30 de noviembre de 1933),

de donde resultaba que prácticamente en esa fecha quedó con sumada la operación, faltando únicamente lo relativo al pago del Impuesto sobre la Renta y a la división material de los terrenos, para elevar a Escritura Pública la citada minuta. No obstante ésto, el señor Enrique Torreblanca hizo el pago del Impuesto sobre los intereses en cuestión, hasta el 15 de febrero del corriente año.

VI.- Para apresurar la tramitación necesaria hasta co nocer el importe total del Impuesto, el señor Enrique Torreblanca solicitó y obtuvo del Departamento del Impuesto sobre la Renta que ese mismo Departamento fuera quien le die- ra la cifra exacta de lo que se adeudaba, y basado en esa - cifra el señor Enrique Torreblanca efectuó el pago aludido, pero por un error involuntario quedó suprimido el crédito - de \$118.639.27 (ciento dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos), descrito en la Letra "B" del punto primero de este escrito, y por consiguiente solo se pagó lo correspondiente al crédito de \$244.311.43 (dos-- cientos cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos cuaren ta y tres centavos), contenidos en la Letra "C" del mismo - punto primero.

VII.- En la resolución que recayó a la petición del - señor Enrique Torreblanca, se acordó el pago del Impuesto - sobre la Renta únicamente sobre el crédito de doscientos -- cuarenta y cuatro mil trescientos once pesos, cuarenta y -- tres centavos, cuyo pago se cubrió con el 75% en Bonos de - la Deuda Pública Interior y el 25% en moneda nacional.

VIII.- Como en el escrito de referencia se pedía efec tuar el pago del Impuesto sobre la Renta de ambos créditos, y como la intención fué acordar dicho pago en la forma en - que se verificó el correspondiente al crédito de \$244.311.43 y solo por un error involuntario dejó de comprenderse en -- ese acuerdo el crédito de \$118.639.27, procede que se haga extensivo el repetido acuerdo al crédito omitido, o en últi mo caso, que se dicte una nueva resolución en los mismos --

127

términos, ésto es, aceptando el pago del Impuesto sobre la Renta en un 75% de Bonos de la Deuda Pública Interior, y - el 25% restante en moneda nacional, sobre los intereses correspondientes al crédito de \$118.639.27, liquidándose dicho Impuesto hasta el día 30 de noviembre de 1933, en que quedó consumada la dación en pago, supuesto que de esa fecha en adelante ya no se pudieron causar legalmente ningunos intereses.

México, D.F. julio 21 de 1934.

24 de julio de 1934.

Sr. Ing. Alfredo Becerril Colín,
Vocal Ejecutivo de la Comisión
Nacional de Irrigación.
Balderas Núm. 94.
C i u d a d .

Muy estimado señor y amigo:

Ya que es indispensable el deslinde completo de las cuatro parcelas en que se han fraccionado los terrenos Campo Mayo y Buenavista pertenecientes al Municipio de Guasave, Sin., me permito suplicar a usted sea tan amable de dar instrucciones al señor Ing. Fernando Vizcaíno, que fué quien en persona ejecutó la planificación de los mismos, se traslade a los terrenos de referencia para que, de acuerdo con el levantamiento que se hizo y conociendo él la forma en que quedaron distribuidas las parcelas, ordene se coloquen los postes o señales necesarios que indiquen con precisión y a primera vista los límites de cada una, facilitando así a los interesados la localización, -- por separado, de las fracciones mencionadas.

726

Esperando no haya inconveniente en atender esta petición que me permito hacerle, anticipo a usted las debidas gracias y me es grato reiterarme su amigo afectísimo y seguro servidor.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

129
01299

SECRETARIA PARTICULAR.

C. Enrique Torreblanca,
C i u d a d.

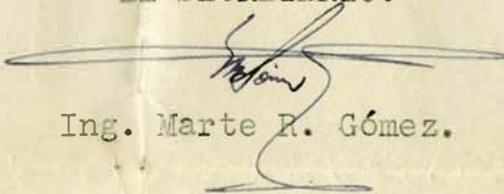
Refiriéndome al memorándum que el 21 del actual me dirigió usted me permito manifestarle que, por haber cambiado ya la disposición respectiva, no es ahora posible otorgar al adeudo pendiente de la Sucesión del C. General Alvaro Obregón (por Impuesto sobre la Renta) la misma concesión que al del resto de los crédito hipotecarios a cargo de la propia Sucesión. La Secretaría a mi cargo está dispuesta a aceptar, como pago mínimo del Impuesto pendiente sobre \$118,639.27, el 30% de su importe en efectivo y el resto en Bonos de la Deuda Pública Intericr. En caso de que la Sucesión que usted representa se halle conforme en efectuar este pago en la forma arriba indicada, le agradeceré informármelo para dar las órdenes conducentes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración muy atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.

México, D.F., 28 de julio de 1934.

EL SECRETARIO.


Ing. Marte R. Gómez.

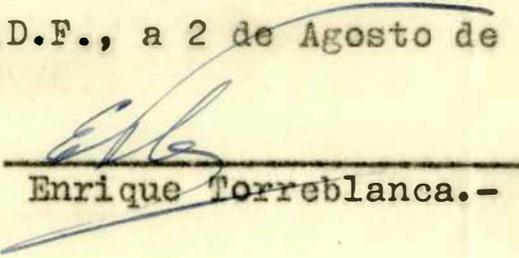
130

Señor Ing. Marte R. Gómez.
Secretario de Hacienda y Crédito Público.
C I U D A D.-

Acuso a usted recibo de su atenta comunicación número 01299 girada por conducto de su Secretaría Particular, fechada el 28 del pasado, y de --- acuerdo con lo que se sirve usted en ella indicarme, mucho estimaré a usted tenga a bien dar las órdenes conducentes con objeto de que pueda hacer el pago del Impuesto Sobre la Renta pendiente sobre --- los intereses de la cantidad de \$118.639.27 cubriendo el 30% en efectivo y el resto en bonos de la Deuda Pública Interior.-

Doy a usted las debidas gracias por su atención a este asunto, en nombre propio y en el de mis representados, protestándole las seguridades de mi muy atenta consideración.-

México, D.F., a 2 de Agosto de 1934.


Enrique Torreblanca.-

ET/af.-

M E M O R A N D U M.

Impuesto sobre la renta correspondiente a los intereses del crédito con la Señora Dolores Izábal de Torres y coacreedoras que asciende a: \$118.639.27.-

En efectivo (30%) \$ 2.347.01

En bonos. (70%) " 5.476.35

TOTAL:-----\$ 7.823.36

-----v-----

Compra de \$5.500.00 en bonos de la Deuda Interior 40 años a \$0.09. -----\$ 495.00
Pagado a la Tesorería de la Federación en efectivo. -----" 2.347.01

TOTAL: -----\$ 2.842.01

Saldo a favor de Obregón y Cía. S.C.-----" 57.99

TOTAL: -----\$ 2.900.00

*Recibi el saldo
que se menciona
B. Aguilar*

M E M O R A N D U M.

Impuesto sobre la renta correspondiente a los intereses del crédito con la Señora Dolores Izábal de Torres y coacreedoras que asciende a: \$118.639.27.-

En efectivo (30%) \$ 2.347.01

En bonos. (70%) " 5.476.35

TOTAL: ~~-----~~ \$ 7.823.36

-----v-----

Compra de \$5.500.00 en bonos de la Deuda Interior 40 años a \$0.09. ----- \$ 495.00
Pagado a la Tesorería de la Federación en efectivo. ----- " 2.347.01

TOTAL: ----- \$ 2.842.01

Saldo a favor de Obregón y Cía. S.C. ----- " 57.99

TOTAL: ----- \$ 2.900.00

T E L E G R A M A MUY URGENTE.

México, D. F., agosto 3 de 1934.

Sra. María T. Vda. de Obregón.
Ciudad Obregón, Son.

Participole con gusto hoy medio día firmó Enrique y señoras Torres escritura definitiva cancelación hipoteca créditos pendientes Punto Respecto pago impuesto sobre la Renta intereses dichos créditos conseguimos pagárase setenta por ciento bonos Deuda Interior y treinta por ciento efectivo Punto Saludos cariñosos.

Fernando Torreblanca.

Pase 7.

ET/cam

TELEGRAMA

México, D. F., agosto 7 de 1934.

Sra. María T. Vda. de Obregón.
Ciudad Obregón, Son.

Agradeceré usted informarme si recibió mi mensaje
tres actual en que comunicábale haber firmado Enrique mi
hermano y señoras Torres escritura cancelación hipoteca
créditos pendientes Punto Saludos cariñosos.

Fernando Torreblanca.

Pase 7.

cam



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



N

~~NJ 76~~ NUM 8.- 5877.60 SF MA

NAINARI SON VIA C OBREGON SON 8 ART D 13.30

FERNANDO TORREBLANCA **05262**

GUADALAJARA NUM 104 UNO CERO CUATRO

MEXICO D F

Depositado

Recibido

MEXICO, D. F.

SUYO AYER-- OPORTUNAMENTE RECIBI SU ANTERIOR DIA TRES COMUNICANDOME
 FIRMA ESCRITURAS SEÑORAS TORRES. MUCHO CELEBRO HAYASE LLEVADO BUEN
 TERMINO ESTE ASUNTO, AGRADECIENDOLES A AARON ORCI Y USTED CUANTO HAN
 HECHO EN ESTE PARTICULAR. YA ESTA OCUPANDOSE AGUILAR DE ACTIVAR EL
 ENVIO DEL PERMISO JUDICIAL Y ACTA ~~OBREGON~~ Y COMPAÑIA. CONFIRMANDO
 OPERACION. SALUDOS CARIÑOSOS PARA TODOS USTED ~~DES~~
 MARIA TAPIA VIIDAD DE OBREGON

PASE 1..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

TELEGRAMA

México, D. F., agosto 8 de 1934.

Sr. Fernando Aguilar.
Ciudad Obregón, Son.

Licenciado Orce desea saber si ya están pagados derechos sucesorios Testamentaria Gral. Obregón para efectos legales escritura dación en pago a señoras Torres Punto Estimarele informame lo que haya sobre este particular para transmitirlo licenciado Orce. Punto Afectuosamente.

Fernando Torreblanca.

Pase 7.

cam

TELEGRAMA

México, D. F., agosto 8 de 1934.

Sr. Fernando Aguilar.
Ciudad Obregón, Son.

Licenciado Orcí avísame que Notario Garciadiego está requiriendo un mil cuatrocientos pesos para pago derechos - trasiación dominio correspondientes escritura acaban firmar señoras Torres, cuyo pago debe hacerse dentro primeros treinta días a partir fecha firmóse misma escritura Punto Suplico le decirme qué puedo contestar a licenciado Orcí a este respecto Punto Salúdolo afectuosamente.

Fernando Torreblanca.

pase 7.

cam

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

ENRIQUE TORREBLANCA, en el expediente relativo al Impuesto sobre la Renta de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y a favor de la Sra. Sofia Torres Vda. de Wolf, de la testamentaria a bienes de la Sra. Remigia Torres de Gutiérrez, de la Sra. Dolores Torres Vda. de Albín y de la Sra. Dolores Izabal Vda. de Torres y de sus hijos Aureliano, Lorenzo A. María Teresa, María de los Dolores, Consuelo y Beatriz Torres e Izabal, ante Ud. con debido respeto expongo:

La operación de dación en pago que otorgaron la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y -- Obregón y Compañía, Sociedad Civil, por cuenta de aquélla, - quedó consumada el 30 de noviembre de 1933, como consta de - la copia certificada que acompaño de la minuta del contrato firmado y depositado ante el Sr. Notario Lic. Carlos Garcia-diego.

Aun cuando la escritura de dación en pago fué otorgada hasta el 28 de julio del año en curso, por tener que llenarse algunos trámites para los efectos entre las partes contratantes, quedó consumada al otorgarse y firmarse la repetida minuta.

En virtud de lo expuesto, a Ud. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, atentamente pido: se sirva ordenar se pague la liquidación hasta la fecha de la repetida minuta y hecho el pago se sirva ordenar que se me expida la constancia de haber quedado cubierto íntegramente el Impuesto sobre la Renta sobre los dos créditos.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

México, D.F. agosto 8 de 1934.

2-3
2/

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

cosa su caracter de apoderado de la
sucesion del Sr. Gral. Alvaro Obregon y de
ENRIQUE TORREBLANCA, en el expediente

relativo al Impuesto sobre la Renta de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y a favor de la Sra. Sofia Torres Vda. de Wolf, de la testamentaria a bienes de la Sra. Remigia Torres de Gutiérrez, de la Sra. Dolores Torres Vda. de Albán y de la Sra. Dolores Izabal Vda. de Torres y de sus hijos Aureliano, Lorenzo A. María Teresa, María de los Dolores, Consuelo y Beatriz Torres e Izabal, ante Ud. con debido respeto expongo:

La operación de dación en pago que otorgaron la sucesión a bienes del Sr. Gral. Alvaro Obregón y -- Obregón y Compañía, Sociedad Civil, por cuenta de aquélla, -- quedó consumada el 30 de noviembre de 1933, como consta de -- la copia certificada que acompaño de la minuta del contrato -- firmado y depositado ante el Sr. Notario Lic. Carlos Garcia -- diego.

Aun cuando la escritura de dación en pago fué otorgada hasta el 28 de julio del año en curso, por tener que llenarse algunos trámites para los efectos entre las partes contratantes, quedó consumada *la expresada operación de dación en pago* al otorgarse y firmarse la repetida minuta.

En virtud de lo expuesto, a Ud. C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, atentamente pido: se sirva ordenar se pague la liquidación hasta la fecha de la repetida minuta y hecho el pago se sirva ordenar que se me expida la constancia de haber quedado cubierto íntegramente el Impuesto sobre la Renta sobre los dos créditos.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

México, D.F. agosto 8 de 1934.

Agosto 9/34

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P r e s e n t e.

ENRIQUE TORREBLANCA, con su carácter de Apoderado de la Sucesión del señor General Alvaro Obregón y de Obregón & Compañía Sociedad Civil, en el expediente relativo al Impuesto sobre la Renta de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y a favor de la señora Sofía Torres viuda de Wolf, de la testamentaría a bienes de la señora Remigia Torres de Gutiérrez, de la señora Dolores Torres viuda de Albín y de la señora Dolores Izábal viuda de Torres y de sus hijos Aureliano, Lorenzo A., María Teresa, María de los Dolores, Consuelo y Beatriz Torres e Izábal, ante usted con debido respeto expongo:-

La operación de dación en pago que otorgaron la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y Obregón & Compañía Sociedad Civil, por cuenta de aquella, quedó consumada el 30 de noviembre de 1933, como consta de la copia certificada -- que acompaño de la minuta del contrato firmado y depositado ante el señor Notario Licenciado Carlos Garcíadiego.

Aun cuando la escritura de dación en pago fué otorgada hasta el 28 de julio del año en curso, por tener que llenarse algunos trámites para los efectos entre las partes contratantes, quedó consumada la expresada operación de dación en pago - al otorgarse y firmarse la repetida minuta.

En virtud de lo expuesto, a usted C. Secretario -
de Hacienda y Crédito Público, atentamente pido: se sirva -
ordenar se pague la liquidación hasta la fecha de la repetida
minuta y hecho el pago se sirva ordenar que se me expida la -
constancia de haber quedado cubierto íntegramente el Impuesto
sobre la Renta sobre los dos créditos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

México, D.F. agosto 9 de 1934.-


Enrique Torreblanca.

142

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P r e s e n t e.

ENRIQUE TORREBLANCA, con su carácter de Apoderado de la Sucesión del señor General Alvaro Obregón y de Obregón & Compañía Sociedad Civil, en el expediente relativo al Impuesto sobre la Renta de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y a favor de la señora Sofía Torres viuda de Wolf, de la testamentaría a bienes de la señora Remigia Torres de Gutiérrez, de la señora Dolores Torres viuda de Albín y de la señora Dolores Izábal viuda de Torres y de sus hijos Aureliano, Lorenzo A., María Teresa, María de los Dolores, Consuelo y Beatriz Torres e Izábal, ante usted con debido respeto expongo:-

La operación de dación en pago que otorgaron la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y Obregón & Compañía Sociedad Civil, por cuenta de aquella, quedó consumada el 30 de noviembre de 1933, como consta de la copia certificada -- que acompaño de la minuta del contrato firmado y depositado ante el señor Notario Licenciado Carlos Garciadiego.

Aun cuando la escritura de dación en pago fué otorgada hasta el 28 de julio del año en curso, por tener que llenarse algunos trámites para los efectos entre las partes contratantes, quedó consumada la expresada operación de dación en pago - al otorgarse y firmarse la repetida minuta.

#

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En virtud de lo expuesto, a usted C. Secretario -
 de Hacienda y Crédito Público, atentamente pido: se sirva -
 ordenar se pague la liquidación hasta la fecha de la repetida
 minuta y hecho el pago se sirva ordenar que se me expida la -
 constancia de haber quedado cubierto íntegramente el Impuesto
 sobre la Renta sobre los dos créditos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

México, D.F. agosto 9 de 1934.-


 Enrique Terreblanca.

144

C. SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.
P r e s e n t e.

ENRIQUE TORREBLANCA, con su carácter de Apoderado de la Sucesión del señor General Alvaro Obregón y de Obregón & Compañía Sociedad Civil, en el expediente relativo al Impuesto sobre la Renta de los créditos a cargo de la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y a favor de la señora Sofía Torres viuda de Wolf, de la testamentaría a bienes de la señora Remigia Torres de Gutiérrez, de la señora Dolores Torres viuda de Albín y de la señora Dolores Izábal viuda de Torres y de sus hijos Aureliano, Lorenzo A., María Teresa, María de los Dolores, Consuelo y Beatriz Torres e Izábal, ante usted con debido respeto expongo:-

La operación de dación en pago que otorgaron la sucesión a bienes del señor General Alvaro Obregón y Obregón & Compañía Sociedad Civil, por cuenta de aquella, quedó consumada el 30 de noviembre de 1933, como consta de la copia certificada -- que acompaño de la minuta del contrato firmado y depositado ante el señor Notario Licenciado Carlos Garciadiego.

Aun cuando la escritura de dación en pago fué otorgada hasta el 28 de julio del año en curso, por tener que llenarse algunos trámites para los efectos entre las partes contratantes, quedó consumada la expresada operación de dación en pago - al otorgarse y firmarse la repetida minuta.

#

145

En virtud de lo expuesto, a usted C. Secretario -
de Hacienda y Crédito Público, atentamente pido: se sirva -
ordenar se pague la liquidación hasta la fecha de la repetida
minuta y hecho el pago se sirva ordenar que se me expida la -
constancia de haber quedado cubierto íntegramente el Impuesto
sobre la Renta sobre los dos créditos.

Protesto a usted mi atenta consideración.

México, D.F. agosto 9 de 1934.


Enrique Torreblanca.



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA



NJ-19 NUM 1-40/3.15 C DIURNA PD F

C OBREGON SON 9 AG D 9.30

Depositado

FERNANDO TORREBLANCA

CARTA DIURNA

Recibido

GUADALAJARA NUM 104 CIENTO CUATRO MEXICO D F

03517

REFIEROME SUYOS AYER.IMPUESTOS SUCESION TESTAMENTARIA PAGADOS HA-
CE TIEMPO PUNTO AEREO REMITO LICENCIADO ORCI MIL CUATROCIENTOS PESOS
NECESITANSE PARA PAGO DERECHOS TRASLACION DOMINIO ESCRITURA SEÑO-
RAS TORRES PUNTO ESTCY ACTIVANDO PERMISO JUDICIAL AUTORICE ALBACEA
DACION EN PAGO TERRENOS ENVIARELO MAYOR BREVEDAD.SALUDOLO AFECTME
F AGUILAR..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

TELEGRAMA

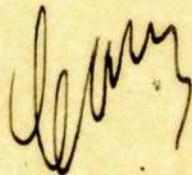
147
Urgente.

México, D. F., agosto 9 de 1934.

Sr. Fernando Aguilar.
Ciudad Obregón, Son.

Su mensaje hoy Punto Suplícote aclararme urgentemente si efectuóse pago liquidación definitiva impuesto suceso rito Testamentaria Gral. Obregón y con qué fecha Punto Esta pregunta obedece a que es costumbre hacer una liquidación provisional que llévase a cabo con cierta facilidad y prontitud, pero deseamos saber si pago que hizose fue de liquidación definitiva Punto Afectuosamente.

Fernando Torreblanca.



Pase ?.

cam



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO
DE LA OFICINA

N J-10 NU

M 3 5076.15 SF MR

CD OBREGON SON 10 AG D 10.

FERNANDO TORREBLANCA

GUADALAJARA NUM 104 CIENTO CUATRO
URGENTE MEXICO DF

03459

Depositado

Recibido

URGENTE

MEXICO, D. F.

SUYO PARA AGUILAR PUNTO PAGO IMPUESTOS SUCESION HIZOSE SOBRE LI-
QUIDACION DEFINITIVA CONDUCTO ENRIQUE SU HERMANO NOVIEMBRE MIL
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO NO ENCUENRO A MANO COMPROVANTE QUE
RECIBI CON CARTA DIA VEINTITRES CITADO MES CUYO DATO PERMITIRALES SI
ES NECESARIO LOCALIZAR FECHA EN DEPARTAMENTO SUCESIONES Y DONACIONES
SRIA. HACIENDA. SALUDOLO CARINOSAMENTE

MARIA T VDA DE OBREGON..

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

TELEGRAMA

México, D. F., agosto 11 de 1934.

Sr. Fernando Aguilar
Ciudad Obregón, Son.

Cantidad necesaria adquirir setenta por ciento bonos y pagar treinta por ciento efectivo Impuesto sobre Renta crédito pendiente señoras Torres asciende dos mil novecientos pesos, que de acuerdo conversación mi hermano Enrique con usted en esa suplicale remitirle, debido no obtiéndose aun reembolso tres mil pesos depósito concesión Empacadora Punto Afectuosamente.

Fernando Torreblanca.

Pase 7.

cam

OBREGON Y COMPAÑIA

SOCIEDAD CIVIL

AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Ciudad Obregón, Son., Méx.

agosto 13 de 1934.

Señor Fernando Torreblanca
Mexico, D. F.

Muy estimado y fino amigo :

Atento al contenido de su telegrama fecha 11 del actual, me doy el gusto de acompañarle con la presente, giro a favor de usted y cargo del Banco de Comercio, S.A. de esa ciudad, por \$ 2.900.00 que me informa importará el pago que hay que hacer a la Se-
-----cretaría de Hacienda en Bonos y efectivo, para cubrir el impuesto sobre la Renta en el crédito hipotecario a favor de las Sras. Torres.

Espero no tendrá ningún tropiezo para conseguir la cancelación de la concesión de La Empacadora y como consecuencia la devolución del depósito que existe en el Banco de Mexico, en garantía de la misma, informándole que se de buena fuente que el Banco ha venido pagando precisamente en oro nacional, los depositos impuestos en esta especie y por lo tanto el reembolso, nos producirá lo suficiente para cubrir la obligación que otorgamos a Manzo y nos ayudará en los gastos de traspaso a las Sras. Torres, cuyo dinero provisionalmente hemos tenido que conseguir del Banco aquí en calidad de préstamo.

Sin otro particular de momento, lo saludo con la estimación de siempre y me repito su afmo. atto. amigo y S. S.

521.0/527



DEPENDENCIA.

DIRECCION GRAL. DE INGRESOS,
OFICINA DEL IMP. S. LA RENTA.
37E-IV-1-37544.
372/341/108466.

NUMERO.

EXPEDIENTE.

SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO

ASUNTO:

Que se sirva aceptar la cantidad que se indica.

México, D. F., a 23 de agosto de 1934.

C. Tesorero de la Federación,
P r e s e n t e .

Me de merecer a usted se sirva recibir de la Sra. Dolores Torres de Albín y co-acreedores, la cantidad de \$2,347.01 en efectivo y \$ 5,476.34 en bonos de la Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos 40 años, por impuesto y recargos computados hasta el 31 del mes actual, importe del adeudo que por concepto de impuesto sobre la Renta Cédula II (antes IV) tiene pendiente con la Oficina Federal de Hacienda # 4.

Sírvase usted ordenar se envíe a esta Oficina la constancia respectiva del entero.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

P. O. del Secretario
El Oficial Mayor.

Ulises Arizaga

C.c.p. la Oficina Federal de Hacienda # 4 en el D. F. - Para su conocimiento.

C.c.p. la Sra. Dolores Torres de Albín y co-acreedores, Campeche # 255, Ciudad.

URGENTE

ap \$ 23.66

Recibir en efectivo
\$ 2,347.01 y
en bonos 40 años
cantidad de \$ 5,500.00
Pring Juarez

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE
LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO
SUPERIOR DERECHO.

7 de septiembre de 1934.

Sr. Fernando Aguilar.
Ciudad Obregón, Son.

Muy estimado y fino amigo:

Desprendí de su grata fechada el 13 de agosto próximo pasado giro a mi favor y cargo de este Banco de Comercio, S. A., por la cantidad de \$2.900.00 (dos mil novecientos pesos), destinada a cubrir el Impuesto sobre la Renta en el crédito hipotecario a favor de las señoras Torres.

845

Ya informé a usted del resultado de mis gestiones para la cancelación de la concesión de la Empacadora y reintegro del depósito constituido en el Banco de México.

De usted afectísimo amigo y servidor atento.

153
16 de diciembre de 1934.

Sra. María T. Vda. de Obregón.
Ciudad Obregón, Son.

Muy estimada Mariita:

Aéreo
1141

A la solicitud que Enrique mi hermano elevó ante el Congreso del Estado de Sinaloa, para que fueran - condonados a la Testamentaria los derechos de traslación de dominio de los terrenos Campo Mayo y Buenavista dados en pago a la Sucesión Torres, no se le dió curso porque había muchas de la misma índole y no quiso hacerse una - excepción en favor de la propia Testamentaria o establecerse precedente para la resolución de las demás solicitudes.

En cambio el Gobernador Páez sugirió como - forma más adecuada para arreglar este asunto sin costo - para la Testamentaria, que Enrique firmara un recibo (a lo que naturalmente con todo gusto se prestó) por el concepto que expresa la copia que tengo el gusto de enviar a usted y por el equivalente de esos derechos.

Me alegra muchísimo ver este asunto terminado con provecho para los intereses de la Testamentaria.

Con nuestros cariñosos saludos y felicitaciones de Navidad para usted y los muchachos, sigue pendiente de sus muy gratas órdenes su servidor y amigo afectísimo.

Anexo.

JB/cam

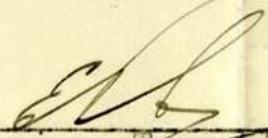
Por \$3,900.00

Partida 23/A.

Fracción 202.

R E C I B I de la Caja de la Tesorería General del Estado la cantidad de-----
\$3,900.00 (tres mil novecientos pesos) moneda nacional, como ayuda que se me concede a los gastos erogados por mayor cantidad en el desempeño de una comisión que me confirió el señor Gobernador.

Culiacán, Sin., a 22 de noviembre de 1934.


Enrique Torreblanca.

155

C O P I A .

Ciudad Obregón, Son., enero 11 de 1935.

Sr. D. Fernando Torreblanca.
México, D. F.

Muy estimado Fernando:

Aunque con algún retraso, hasta hoy me doy el gusto de referirme a sus diversas de fechas 22 y 28 de diciembre ppdo. y 4 del corriente mes.

Le agradezco sus informes sobre las condiciones que le propuso el señor González Arias, Gerente del -- Banco Mercantil y Agrícola de Hermosillo, para recibir mis depósitos a plazo fijo, pero como desconozco por completo las condiciones de dicho Banco, mucho sabré agradecerle me dé su opinión, sobre si considera completamente el cambio, ya que desde luego mejoraría el tipo de intereses con los que me paga el Banco Mexicano.

Como usted bien considera, me causó alguna contrariedad conocer las calificaciones que obtuvo Mayo, habiéndole hecho una seria reconvención, para que se aplique y deje a un lado sus caprichos respecto a determinada materia del programa o en último caso que decida si quiere cambiar sus estudios a otra carrera. Le agradeceré no dejarlo de la mano, avisándome para llamarle de nuevo la atención. Respecto a Alvaro he quedado muy satisfecha de su aplicación.

De su tercera citada retiré el pase del F. C. -- que entregó a usted el señor Stark, como una cortesía del -- señor Douglas, y ya estoy escribiendo a ambos, dándoles las gracias.

Dejé de mencionar al principio su grata fecha 16 de diciembre, que no he contestado, con la cual recibí copia del recibo que otorgó Enrique para el arreglo de los impuestos pendientes en la operación de las señoras Torres, ante el Gobierno de Sinaloa, y mucho agradezco a ambos el -- aviso y la facilidad otorgada para su terminación en una -- forma satisfactoria.

Con nuestros cariñosos recuerdos para Tencha y sus niñas quienes deseamos se conserven bien, quedo con la estimación de siempre, su afectísima atento amiga y segura servidora.

María T. Vda. de Obregón.

156

OBREGON Y COMPAÑIA

SOCIEDAD CIVIL

AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Ciudad Obregón, Son., Méx.

Enero 16 de 1935.

Sr. Enrique Torreblanca
Apartado Postal #1698
México, D. F.

Muy estimado y fino amigo:

Hoy recibí su grata fecha 10 del corriente mes y con ella la carta de nuestro mutuo amigo Sr. Cristobal Bon Bustamante que se refiere al pago del impuesto federal y registro de escritura a favor de la Sucesión Torres, y *im-*portando en junto ~~283.20~~ que de acuerdo con sus deseos estoy mandando cubrir directamente al citado Sr. Bustamante.

Ya por carta de Fernando su hermano a Mariita me habia enterado de la forma en que al fin quedó definido este asunto respecto al pago de impuestos, así pues sabe que Mariita mucho le agradece — esta acción así como las anteriores por ayudar a la liquidación final de los negocios.

Respecto al asunto de los derechos sobre el mobiliario del Teatro de Nogales, el Secretario de Hacienda comunicó que no podría acogerse a la franquicia del pago con bonos de la deuda de 40 años, en virtud de haber quedado derogado el decreto el 31 de Diciembre. Sin embargo Mariita ha hecho una nueva *instancia* ante el propio Sr. Secretario demostrando que sus gestiones por conducto de la Dirección General de Aduanas las hizo dentro de la fecha de vigencia del decreto ya mencionado.

Cualquier cosa que pudiera usted arreglar sobre este particular mucho le estimaré comunicármelo y esperando verlo en esa ciudad en los próximos días lo saluda su amigo y S. S.

FA/aa


Fernando Aguilar

En el asunto del Solar no he logrado encontrar interesados pero sigo pendiente y le avisare cualquier proposicion que tenga.

124.000 Schutz

OBREGON Y COMPAÑIA

SOCIEDAD CIVIL
AGRICULTORES E INDUSTRIALES

Ciudad Obregón, Son., Méx.,

Memorandum para el señor Francisco V. Bay.- Asuntos pendientes en México.

✓ Asunto Albin.- Renta Molino.- Estado que guarda la tramitación de su negocio con el Gobierno y posibilidades de arreglar el crédito de la Sucesión Torres.

Asunto Banco Agrícola.- Ver si ya han dado su conformidad el Banco de Mexico y la Caja de Préstamos para llevar a cabo la transacción propuesta y cuando esperan resolver en definitiva.

Asunto Finca Oficina Navojoa.- Como para junio próximo existe compromisos por pagar es conveniente mover la venta de esta propiedad la cual como ultimo precio podría proponerse en \$ 40.000.00 oro nacional.- (Los compromisos para la fecha indicada son el del Sr. Hammond \$ 10.000.00 O.N.- La parte pendiente de pago a los Sres Guirado y Castro por el edificio de La Automotriz \$ 16.000.00 plata las fianzas de sacos \$ 17.500.00

Asunto Fianzas.- El plazo concedido se vencerá el 6 de mayo próximo y de no lograrse la venta de la finca de Navojoa, no habrá fondos para atender el pago.- ~~XXXXXXXXXX~~

✓ Acciones Banco Agrícola.- Ver si hubiera manera de negociar los \$ 56.000 de acciones que tiene el Banco Refaccionario, que podríamos adquirir a \$ 5.00 pues tal vez pudiera quedar alguna comisión para la casa

✓ Ferrocarril Union con Tornabone

✓ Henguen

Legueta Ferraras

Informacion del charro, petrolas

✓ " impuestos gasolina extranjeros

Concesion agua C. Richardson

Proteccion motor y bombas

Suro Com. export. Henguen